



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2015. (2015061023)*

En virtud de la Orden de 19 de febrero de 2015 de la Consejería de Educación y Cultura (DOE n.º 47, de 10 de marzo), se establece el apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015 (DOE n.º 47, de 10 de marzo).

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder la utilización de los Escenarios Móviles de la Consejería de Educación y Cultura a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II, con mención expresa de las causas de exclusión.

Tercero. Determinar en el Anexo III las Entidades Locales que tendrán derecho a la utilización de los Escenarios Móviles, en el caso de renuncia de algunos de los beneficiarios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, a 29 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE